



DECRETO

Expediente nº: 2261/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Servicios Sociales

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcalde de esta entidad, **RESUELVO:**

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: *ADJUDICACIÓN DEFINITIVA SUBVENCIONES ENTIDADES BIENESTAR SOCIAL 2024. Expte.- 2261/2024.*

PRIMERO.- Que mediante Decreto de Alcaldía nº 2178-2024, de fecha 12 de junio de 2024, se aprobaron las Bases para la concesión de Subvenciones a Entidades de Bienestar Social.

La finalidad de la concesión de las subvenciones es la de fomentar el desarrollo de actividades en el Área de Bienestar Social, mediante actuaciones beneficiosas para el interés general en el municipio.

SEGUNDO.- Con respecto al **presupuesto**, la presente convocatoria se financiará con cargo al crédito de la partida presupuestaria 08 23101 48000 aplicación presupuestaria "Subvenciones Diversas. Acción Social" del presupuesto municipal para el año **2024** hasta un máximo de 30.000 euros. Existe **crédito presupuestario**, al cual, se imputa la subvención para cubrir la cuantía máxima de las subvenciones convocadas, con de fecha 29 /04/2024.

TERCERO.- El **Órgano competente** será el Alcalde, según el artículo 21.1f) de la Ley 7 /1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local:

*"(...)1.El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:
(...)*

f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia (...)"

Por Decreto n.º 2023-2195 de fecha 22/06/23, se regula la Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, dado que la concesión de Subvención (aprobación de gastos) no es una competencia contemplada en el Decreto, por tanto, se trata de una competencia del Alcalde.





Asimismo, según la Base 26 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024: “(...)A) Las subvenciones serán aprobadas con carácter general por el Alcalde o por delegación, por la Junta de Gobierno Local, según el importe de las mismas, previo dictamen en todo caso de la Comisión Informativa correspondiente (...)”

CUARTO.- La competencia de la entidad local es propia, según el apartado e) del segundo punto del artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que establece: “(...) 2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: (...) e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social (...)”

QUINTO.- Las Bases fueron publicadas en el BOP n.º 131 de fecha 10 de julio de 2024.

En las Bases OCTAVA Y NOVENA se establece lo siguiente:

“ 8.- PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las Asociaciones y Entidades que estén interesadas en la obtención de las Subvenciones objeto de esta convocatoria, podrán dirigir sus peticiones al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Campello, a través del Registro General de Entrada, mediante la presentación de la solicitud de subvención según Modelo que figura en el Anexo I, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad.

DOCUMENTACIÓN:

- 1.- Modelo de Solicitud de Subvención (Anexo I)
- 2.- Fotocopia DNI. del / la Representante de la Entidad.
- 3.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la Entidad.
- 4.- Fotocopia compulsada de los Estatutos de la Entidad en los que deberá constar el ámbito de la entidad, así como la condición de entidad sin ánimo de lucro en sus fines.
- 5.- Presupuesto detallado de ingresos y gastos totales de la entidad para el año 2024, de acuerdo al modelo del Anexo II, en el que deben incluirse también las Subvenciones y ayudas procedentes de otras Administraciones y Organismos Públicos o Privados, indicando lo que corresponda en cada caso: cuantía solicitada, cuantía concedida, pendiente de resolución o denegado.
- 6.- Documento Acreditativo del Número de Socios de la Entidad.
- 7.- Programa/ Proyecto/ Actividad a Subvencionar para el año 2024. Anexo III.
- 8.- Declaración responsable de estar al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso la Entidad en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de beneficiario, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, según Modelo Anexo IV.
- 9.- Mantenimiento de Terceros sellado por la Entidad Bancaria y firmado por el representante de la entidad (Anexo V). Si el Ayuntamiento ya dispone de número de cuenta no es necesario aportarlo, salvo cambio respecto al Ejercicio anterior.

9.- PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y SUBSANACION DE ERRORES.





El plazo para solicitar las Subvenciones será de 20 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP). No se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el Personal Técnico de la Concejalía de Bienestar Social requerirá a la entidad interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles (no se incluyen sábados, domingos y festivos), indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39 /2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante el proceso de valoración de las solicitudes, se podrá citar a las Asociaciones para clarificar o ampliar aspectos técnicos de la solicitud.”

Una vez comprobada la documentación aportada por los solicitantes se informa que cada uno de los concurrentes aporta la documentación antes mencionada. No obstante, como posteriormente se indicará: POSIDONIA ha presentado su solicitud fuera de plazo; y PROSASTIPEN no cumple con los requisitos insubsanables del punto 7.2. de las Bases.

SEXTO.- En los criterios de Adjudicación se considerará:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Implantación Municipal de la Entidad (10 puntos)	
Número de Socios: De 20 a 50 socios: 1 puntos De 51 a 100 socios: 2 puntos De 101 a 500 socios: 3 puntos Más de 500 socios: 4 puntos	Hasta 4 puntos
Antigüedad en la Localidad	Igual o menor de 3 años: 5 puntos Mayor de 3 años: 6 puntos
Valoración del Proyecto presentado (90 puntos)	
Contratación de Personal para la realización del Programa: El personal contratado no puede <i>tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la Junta Directiva.</i>	Hasta 10 puntos
Calidad del Proyecto elaborado: correcta fundamentación, objetivos,	Hasta 20





actividades, metodología y presupuesto.	puntos
Sede de la Asociación:	Propia. 10 puntos Alquilada. 10 puntos Cedida. 0 puntos
Carácter Innovador del Proyecto	Hasta 15 puntos
Impacto Social e Inclusivo del Proyecto: Nº de personas beneficiarias y perfil, no dirigido exclusivamente a los socios de la entidad.	Hasta 15 puntos
Plan de difusión del Proyecto en los medios.	Hasta 10 puntos
Proyectos que permitan la prevención del aislamiento social y el fomento de la convivencia y la integración social.	Hasta 10 puntos

Determinada la puntuación del Proyecto de cada Entidad, se procederá, primero a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzados por la totalidad de los Proyectos, al objeto de determinar el “valor punto”.

A continuación, cada Proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el “valor punto”, por la puntuación que hubiese obtenido**. **

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con la tabla anterior, existiese un sobrante de crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto proporcional entre todas las beneficiarias, en este caso, nunca se podrá superar la cantidad solicitada.

Para poder acceder a dicho sobrante las Entidades de Bienestar Social deberán haber alcanzado un mínimo de 50 puntos.

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las beneficiarias.

Con fecha 25 de septiembre de 2024 se reúne la comisión de valoración para proceder a la valoración de las solicitudes, en primera sesión. Y en segunda sesión, el día 27 de septiembre de 2024, para la toma en consideración de una rectificación por un error aritmético en la introducción de cifras para los cálculos realizados en la primera sesión.





En el Acta de esta reunión, se cita: "(...)Una vez comprobada la documentación presentada por los solicitantes, cada uno de los concurrentes aporta la documentación antes mencionada. Se han presentado las siguientes entidades:

- AMUDECA

- AMEC

- POSIDONIA

- PROSASTIPEN

- ALISAU

Procede desestimar las solicitudes de las siguientes entidades:

- POSIDONIA, por lo siguiente:

El plazo para solicitar las Subvenciones será de 20 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en El Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP). No se admitirá ninguna solicitud fuera del plazo establecido.

La Asociación Dones Posidonia El Campello, ha presentado solicitud con Registro Entrada 2024-E-RE -13972 en fecha 12 de agosto 2024, cuando de conformidad a las Bases 20 días naturales (incluidos sábados, domingos y festivos), contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, el día 10-07-2024, el plazo finalizaba el 30 de Julio de 2024.

- PROSASTIPEN, por lo siguiente:

No reúne el requisito establecido en el punto 7.2.de las Bases. Es decir, ser una Entidad de Interés Social, Sin Ánimo de Lucro, carecer de índole política y religiosa, registrada y activa, al menos, con un año de anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente Convocatoria. La Asociación para la Promoción a la Salud pueblo Gitano "PROSATISPEN" está Inscrita en el Registro de Asociaciones de Participación Ciudadana desde Abril de 2024 (Decreto 2024-1585 de fecha 30/04/2024), no cumpliendo el requisito de 1 año de inscripción anterior a la Convocatoria de la Subvención.

Por otra parte, respecto a AMUDECA, AMEC y ALISAU:

De acuerdo a la información de la cual se dispone, las anteriores entidades, como beneficiarios, cumplen los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones, conforme a lo establecido en la Base 7 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones de las Entidades de Bienestar Social para el año 2024 y lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

En cuanto a lo establecido en la Base 3 de las Bases Reguladoras de las Subvenciones de las Entidades de Bienestar Social ejercicio 2024:





“3.- FINALIDAD

La finalidad de la Concesión de las Subvenciones a las Entidades de Interés Social es fomentar el desarrollo de actividades en el Área de Bienestar Social, mediante actuaciones beneficiosas para el interés general en el municipio.

El objetivo es, mejorar la calidad de vida y potenciar la participación en los ámbitos culturales y sociales de todas las personas, especialmente de aquellas que se encuentren en situación de desventaja social, apoyando todo tipo de medidas y programas para conseguir una mayor integración y participación de diferentes colectivos sociales, especialmente aquellos que tengan por destinatarios a personas excluidas o en riesgo de exclusión social: personas con diversidad funcional, tercera edad o mayores de 60 años, mujeres, promoción e inclusión pueblo gitano, otros colectivos en situación de vulnerabilidad social.

Para ello se pretende colaborar económicamente con parte de los gastos de las Entidades para garantizar la realización de tales actuaciones, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos en las presentes Bases.

Cada entidad solicitante sólo podrá presentar un proyecto y, en consecuencia, no se admitirá ni subvencionará más de un proyecto por entidad.”

Respecto las solicitudes relativas a los proyectos presentados por AMUDECA, AMEC y ALISAU, se considera por la Comisión que las actuaciones son acordes con lo citado en la Base 3.

Por todo lo anterior, se procede a valorar los proyectos solo de las siguientes entidades: AMUDECA, AMEC y ALISAU. (...)”

En esta misma Acta además se establece también lo siguiente:

“(...) De acuerdo con la documentación aportada y los criterios de adjudicación mencionados, se establece el siguiente cuadro:

ENTIDAD	PROYECTO	COSTE PROYECTO	PUNTAJACIÓN	SUBVENCIONADA 2024
Asoc. Mujeres. AMUDECA	“Empoderamiento y Bienestar”	14.194,79€	64	10.483,95 €
Asoc. Mayores El Campello (AMEC)	“Añadir vida a los años”	72.200 €	68	11.035,95€
Asoc. ALISAU	“Inclusión y aprendizaje: hacia un entorno educativo para todos/as”	8480,10€	86	8.480,10 €





Establece la BASE 4 de las Bases Regulatoras por las que se rige esta convocatoria establece que: “El importe de las Subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.” Y, Asimismo, el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones dispone lo siguiente: “El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.”

En relación con todo lo anterior, la Comisión considera, respecto a la entidad Alisau que el importe de la subvención no puede superar el importe total del proyecto que es 8.480,10 € en base a los criterios de adjudicación; y en cuanto AMUDECA y AMEC que el importe de las subvenciones no supera, ni iguala, los límites referidos anteriormente.

Efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, al existir un sobrante de crédito 3.303,90 euros este se podrá repartir de forma proporcional, sin superar el importe la cuantía solicitada, solo , en este caso, entre las entidades AMUDECA Y AMEC. Las dos alcanzan los 50 puntos de puntuación mínima de acuerdo a la Base 13. La entidad ALISAU no acede al reparto porque el importe de la subvención adjudicada no debe superar el importe del proyecto, que es de 8,480,10€. La Comisión acuerda repartir el sobrante, entre las entidades resultantes, AMUDECA y AMEC.

Los beneficiarios de la subvención deberán justificar el 100% de los gastos presentados en la ejecución de la actividad por la totalidad proyecto y de conformidad con el cuadro anteriormente descrito. (...)

En la Base DOCE se regula el Procedimiento:

“12.- PROCEDIMIENTO

Las Subvenciones se concederán, a propuesta del/la Concejal/a de Bienestar Social a la vista del Informe de la Comisión Técnica, integrada por el Equipo de Técnicos/as del Área de Bienestar Social.

De conformidad con el art. 25 de la Ordenanza General de Subvenciones y el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto como mínimo por el Concejal Delegado correspondiente, Jefe de Servicio y otro técnico municipal. En caso de no poder nombrar a ningún técnico, podrá nombrarse al Secretario de la corporación.

La convocatoria concretará el número de miembros, procediéndose a su designación, pudiendo prever la incorporación de asesores especializados, con voz y sin voto, al objeto de evaluar determinados aspectos de los exigidos en la convocatoria de la subvención.

El órgano de valoración emitirá un informe motivado en el que concretará el resultado de la misma, y en su caso, la prelación de las solicitudes.





La Subvención se concederá con cargo a los Presupuestos Municipales del 2024, por una cantidad global de 30.000,00 € correspondientes a la Partida Presupuestaria 08 23101 48000 denominada "Subvenciones Diversas. Acción Social".

Una vez presentada la documentación, se procederá al examen y evaluación de la misma por parte de la Comisión de Valoración.

La Concejalía de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. La Concejalía podrá recabar todos los Informes Técnicos que se consideren pertinentes debiéndose garantizar y plasmar en los Informes el cumplimiento de los requisitos contemplados en las Bases y la valoración de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios contemplados en las Bases.

El Concejal o Concejala Delegado/a del Área emitirá la Propuesta de Resolución Provisional a la vista de los Informes Técnicos y se notificará a los interesados, para que en un plazo de 10 días hábiles, presenten las alegaciones pertinentes y aporten la documentación pertinente en caso de reformulación de las solicitudes, según lo establece el artículo 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La notificación se realizará por cualquier medio que considere la Concejalía de Bienestar Social que demuestre el conocimiento y recepción por parte de los beneficiarios.

El Concejal o Concejala Delegado/a de Bienestar Social emitirá Propuesta de Resolución Definitiva, que previo Dictamen de la Comisión Informativa, será aprobada mediante Resolución de Alcaldía.

La Propuesta de Resolución y la Resolución de Alcaldía, deberán especificar:

- La Entidad Solicitante o relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención.
- Programa Subvencionado: objeto de la subvención
- Cuantía de la Subvención concedida para cada una de las entidades para la anualidad 2024.
- Evaluación y Criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Asimismo deberá hacer constar expresamente la desestimación del resto de solicitudes y la motivación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses (salvo en los supuestos de fuerza mayor). El plazo se computará a partir del último día de plazo de presentación de solicitudes.





La Resolución definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (extracto) y, el texto íntegro, en la Página Web Municipal, así como en la BND.S.”

En cuanto a los gastos a justificar, será del total de la Subvención, en cuanto a la ejecución y realización de la totalidad de cada uno de los proyectos que han resultado subvencionados para cada entidad y referidos al ejercicio 2024. En la anterior justificación, el plazo máximo e improrrogable será hasta el 4 de Noviembre de 2024, pudiendo acordarse una ampliación del tiempo para justificar la subvención hasta el 30 de noviembre por el órgano concedente, siempre que se solicite antes de expirar el plazo de justificación.

De acuerdo con la Base CATORCE:

“14.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

La materialización de las subvenciones se efectuará en dos entregas, según la cuantía que a cada Entidad corresponda en virtud de lo establecido en este acuerdo:

La cantidad concedida se librará:

- Un 70 %, una vez adoptado el acuerdo de concesión.
- El 30% restante, Previa Justificación y Acreditación Documental de haber efectuado el gasto solicitado (100%) de la subvención).

En todo caso, las Entidades Subvencionadas tendrán como plazo máximo e improrrogable el día 4 de Noviembre de 2024 para justificar la totalidad de la Subvención. El órgano concedente podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que se solicite antes de expirar el plazo de justificación, pudiendo acordarse una ampliación del tiempo para justificar la subvención hasta el 30 de noviembre.

La Entidad Beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de los proyectos subvencionados que estén referidos a los Ejercicio 2024.

La Justificación de la Subvención percibida consistirá en:

- 1.- La Justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la Subvención se realizará en los desarrollo.
- 2.- La Justificación será de las actividades presentadas en el Proyecto por el que se solicita la subvención y se realizará ante el ente concedente con un plazo máximo e improrrogable hasta el día 4 de Noviembre de 2024, debiendo aportar la siguiente documentación, bajo la responsabilidad del declarante:
 - Anexo VI. Justificación Subvención Anualidad 2024 .
 - Certificado de estar al Corriente de sus Obligaciones Fiscales y de la Seguridad Social.
 - Anexo VII Declaración responsable del representante de la entidad de la existencia /inexistencia de otras subvenciones que financien el mismo proyecto.





-Anexo VIII Declaración responsable del responsable de la entidad del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Ejemplar de documentación publicitaria escrita y/o gráfica en la que se acredite la financiación municipal del proyecto.

- Anexo IX. FACTURAS JUSTIFICATIVAS

El pago deberá acreditarse con la expresión de "PAGADO" en el propio justificante y firmada por el proveedor o perceptor o mediante justificante de transferencia bancaria, cheque o cualquier otro medio de pago admisible en Derecho.

En el caso que no se presenten facturas, deberán presentarse otros documentos de valor probatorio sin que en ningún caso se admitan los recibís (debiéndose ajustarse en todo caso al Reglamento de facturación).

Los gastos de personal se justificarán con la presentación de nóminas y de los TC1 y TC2 de la Seguridad Social y un certificado del responsable de la Asociación en el que declare el tiempo que el trabajador ha sido destinado a la actividad; especificando el coste/hora del salario del/la trabajador/a. Los justificantes deberán presentarse numerados. Las facturas justificativas corresponderán al ejercicio en que se conceda la subvención y tendrán como máximo la fecha 4 de Noviembre de 2024.

- Anexo X. Memoria Justificativa Firmada del Programa subvencionado elaborada por la entidad beneficiaria.

- Anexo XI. Declaración de que el IVA soportado de las facturas presentadas para la justificación de la subvención (Anualidad 2024) no es deducible.

En el caso de que existiese disconformidad total o parcial con los justificantes aportados, se requerirá al perceptor para que proceda a presentar la justificación o subsanar las omisiones o defectos de la justificación presentada en un plazo de 10 días. Transcurrido el plazo sin que se haya procedido a la subsanación, no se procederá al abono de la subvención y supone el decaimiento de dicho derecho, debiendo reintegrar cualquier anticipo percibido.

Solo se podrán incluir aquellos gastos subvencionables (los directamente relacionados con la actividad que se subvenciona) que puedan justificarse al 100%.

En caso de que no se justifique el 100%, se reducirá la subvención proporcionalmente.

La Comisión de Valoración, emitirá el correspondiente informe acerca del cumplimiento y valoración de las actuaciones subvencionadas antes del pago total de la subvención determinando que se proceda:

1ª El Abono del 100%.

2ª La reducción proporcional de la subvención, en caso de conceptos no debidamente justificados.





Dicho Informe deberá llevar el visto bueno del/la Concejal/a de Bienestar Social como requisito imprescindible para que los Servicios Económicos Municipales procedan a la tramitación del pago.”

SÉPTIMO.- Se ha notificado a las Entidades Interesadas la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 2 de octubre de 2024, habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que se hayan presentado alegaciones a la misma.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4826 de 23 de octubre de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 23 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Adjudicación definitiva de las siguientes subvenciones a las Entidades de Bienestar Social:

- Asoc. Mujeres. AMUDECA: 10.483,95 €
- Asoc. Mayores El Campello (AMEC): 11.035,95€
- Asoc. ALISAU: 8.480,10 €

SEGUNDO: Desestimar e inadmitir, por los motivos expuestos en el cuerpo de este escrito, las solicitudes referidas a las Asociaciones: PROSASTIPEN y POSIDONIA, respectivamente.

TERCERO.- Disponer de un gasto de 30.000 euros, con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 08.23101.48000 “SUBVENCIONES DIVERSAS ACCIÓN SOCIAL ”del Presupuesto del Ayuntamiento de El Campello para el Ejercicio 2024.

CUARTO.- Dar traslado de la Resolución del Decreto de Alcaldía a los interesados que se publicará en el Tablón de Anuncios del Centro Social y en la Página Web del Ayuntamiento.

QUINTO.- Ordenar la publicación al centro gestor de la subvención en el BOP a través de la BDNS.

En El Campello, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

